



la seguridad  
es de todos

Mindefensa



**Dirección General Marítima**  
Autoridad Marítima Colombiana

## RESOLUCIÓN NÚMERO ( 1125-2019) MD-DIMAR-SUBMERC-AREM 18 DE DICIEMBRE DE 2019

*“Por medio de la cual se adiciona el Capítulo 12 al Título 1 de la parte 2 del Reglamento Marítimo Colombiano No. 4 (REMAC 4) “Actividades Marítimas” en lo referente a la adopción del Código Internacional para la Construcción y el Equipo de Buques que Transporten Productos Químicos Peligrosos a Granel (Código Internacional de Quimiqueros - CIQ) de la Organización Marítima Internacional (Resolución MSC.6 (48) adoptada el 17 de junio de 1983 y sus enmiendas”.*

### EL DIRECTOR GENERAL MARÍTIMO

En ejercicio de las facultades legales otorgadas en los numerales 5 y 6 del artículo 5 del Decreto Ley 2324 de 1984, así como la establecida en el numeral 4 del artículo 2 del Decreto 5057 de 2009, y

### CONSIDERANDO:

Que numeral 5 del artículo 5° del Decreto Ley 2324 de 1984, determina que la Dirección General Marítima tiene la función de regular, dirigir y controlar las actividades relacionadas con la seguridad de la navegación en general y la seguridad de la vida humana en el mar.

Que el numeral 6° del artículo 5° del Decreto Ley 2324 de 1984, asigna a la Dirección General Marítima la función de autorizar la operación de las naves y artefactos navales en aguas Colombianas.

Que el numeral 4 del artículo 2 del Decreto 5057 de 2009, establece como función de la Dirección General Marítima, dictar las reglamentaciones técnicas relacionadas con las actividades marítimas y la seguridad de la vida humana en el mar.

Que el Convenio Internacional para la Seguridad de la Vida Humana en el Mar (SOLAS enmendado), fue incorporado a la legislación nacional mediante la Ley 8 de 1980, y tiene como finalidad establecer normas mínimas relativas a la construcción, el equipo y la utilización de los buques, compatibles con su seguridad.

Que el 17 de junio de 1983, mediante la Resolución MSC.4 (48), el Comité de Seguridad Marítima (MSC) aprobó el Código Internacional para la Construcción y el Equipo de Buques que Transporten Productos Químicos Peligrosos al Granel (Código Internacional

Copia en papel auténtica de documento electrónico. La validez de este documento es equivalente a la del original. Identificador: YuKX v8/F 0C8p 6nwf GZB5 /UzI yNs=

de Quimiqueros- CIQ), a fin de que lo dispuesto en el Código Internacional de Quimiqueros - CIQ sea obligatorio en atención a dicho Convenio.

Que mediante Resolución N° 135 del 27 de febrero de 2018 se expidió el Reglamento Marítimo Colombiano (REMAC), el cual en su artículo 3 determinó la estructura, incluyendo en el REMAC 4: “Actividades Marítimas”, lo concerniente a la seguridad marítima de naves, artefactos navales y demás unidades móviles.

Que dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 5 de la Resolución N° 135 del 27 de febrero de 2018, se hace necesario adicionar el Capítulo 12 al Título 1 de la Parte 2 del Reglamento Marítimo Colombiano REMAC 4: “Actividades Marítimas”, en lo referente a la adopción del Código Internacional de Quimiqueros – CIQ.

En mérito de lo anterior, el Director General Marítimo,

## RESUELVE

**ARTÍCULO 1°** Adicionar el Capítulo 12 al Título 1 de la Parte 2 del Reglamento Marítimo Colombiano No. 4 (REMAC 4): “*Actividades Marítimas*”, expedido por la Resolución 135 del 27 de febrero de 2018, el cual quedará así:

### PARTE 2

#### SEGURIDAD MARÍTIMA

(...)

#### TÍTULO 1

#### SEGURIDAD MARÍTIMA DE NAVES, ARTEFACTOS Y DEMÁS UNIDADES MÓVILES

(...)

### CAPÍTULO 12

#### CODIGO INTERNACIONAL DE QUIMIQUEROS (CODIGO CIQ)

**ARTÍCULO 4.2.1.12.1.** *Objeto.* Adoptar el Código Internacional para la Construcción y el Equipo de Buques que Transporten Productos Químicos Peligrosos a Granel (Código Internacional de Quimiqueros - CIQ) de la Organización Marítima Internacional (Resolución MSC.6 (48) adoptada el 17 de junio de 1983 y sus enmiendas.

**ARTÍCULO 4.2.1.12.2.** *Ámbito de aplicación.* Las disposiciones contenidas en el Código Internacional de Quimiqueros – CIQ de la Organización Marítima Internacional, aplica a todas las naves y artefactos navales de bandera Colombiana, independientemente de sus

dimensiones, incluidos los de arqueo bruto inferior a 500, dedicados al transporte de productos químicos peligrosos al granel, que se enumeran en el capítulo 19 del citado Código.

**ARTÍCULO 4.2.1.12.3. Disposiciones del CIQ.** El Código Internacional de Químicos - CIQ, establece una normatividad internacional para la seguridad del transporte marítimo de químicos peligrosos a granel y otras sustancias, así como la prescripción de normas que regulan el proyecto y la construcción de los buques, independientemente de su arqueo, destinado a dicho transporte y el equipo que llevarán con miras a reducir al mínimo los riesgos para estos, el personal de abordaje y el medio ambiente, habida cuenta de la naturaleza de los productos transportados.

**ARTÍCULO 4.2.1.12.4. Equivalencias.** De acuerdo con lo establecido en el Convenio Internacional para la Seguridad de la Vida Humana en el Mar SOLAS/74, la Autoridad Marítima a su juicio podrá permitir el uso abordo de equipos equivalentes a los establecidos en el Código CIQ, debiendo demostrarse su funcionamiento exactamente igual a los especificados en el mismo.

**ARTÍCULO 2°** El Código que por este acto administrativo se adopta puede ser consultado en la siguiente dirección URL: <https://www.dimar.mil.co/Internacional/codigos-internacionales>.

**ARTÍCULO 3° Incorporación.** La presente Resolución adiciona el Capítulo 12 al Título 1 de la Parte 2 del Reglamento Marítimo Colombiano No. 4 (REMAC 4): “*Actividades Marítimas*”, en lo concerniente a la adopción del Código Internacional de Gaseiros – CIG y sus enmiendas. Lo dispuesto en ella se entiende incorporado al Reglamento Marítimo Colombiano, de acuerdo a lo establecido en el artículo 5 de la Resolución 135 del 27 de febrero de 2018.

**ARTÍCULO 4° Vigencia.** La presente Resolución entra en vigencia a partir de la fecha de su publicación en el Diario Oficial.

## **PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Bogotá, D. C.



Vicealmirante JUAN MANUEL SOLTAU OSPINA  
Director General Marítimo